Nº CO1.PCCNTR.2004718

Señora
EDITH TORRES GUTIÉRREZ
Representante Legal
AIRE CONFORT JC S.A.S

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del **Proceso No. DTN-IPMC-002-2020** cuyo objeto es: "Contratar el suministro e instalación de aires acondicionados, para las oficinas de las sedes del DANE Territorial Norte, conforme a las características señaladas por la Entidad en ficha técnica.", en mi calidad de Director Territorial Norte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.537.105, según Resolución 595 del 24 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 50 del 29 de abril de 2019, delegado(a) para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta - CAO, la invitación pública y la oferta presentada por su empresa dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

No. CAO	**CO1.PCCNTR.2004718**
Objeto	Contratar el suministro e instalación de aires acondicionados, para las oficinas de las sedes del DANE Territorial Norte, conforme a las características señaladas por la Entidad en ficha técnica.
Clase de Contrato	Obra
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 85020 del 07-11-2020
Documentos	Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta que hace las veces del contrato: los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.
Plazo	El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio,

	previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
Lugar de ejecución	El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades: • Barranquilla: Calle 72 N° 58-65 Barrio El Prado • Cartagena: Transversal 54 N° 28-25 Piso 4 Edificio Movisol, Barrio El Bosque, sector San Isidro. • Riohacha: Carrera 11 N° 13-39 • San Andrés Isla: Avenida Francisco Newball N° 9 – 184 • Santa Marta: Calle 17 A N° 9 -104
Valor	El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS $32.740.686**, **INCLUIDO IVA,** demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.
Forma de Pago	La Entidad realizará el pago del contrato en un (1) único pago por el total del mismo, en el que el supervisor revisará la instalación y puesta en marcha de los equipos de aires acondicionados, pagadero dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura donde se señalen los servicios prestados, anexando los demás documentos requeridos. Documentos requeridos para el cobro del servicio prestado: 1. Presentación de la cuenta de factura comercial o cuenta de cobro. 2. Hoja de vida actualizada de cada aire acondicionado, diligenciada en el formato DANE: GBS-030-GUI-001-f-001 HOJA DE VIDA DE AIRE ACONDICIONADO. 3. Recibo o acta final a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre la prestación del servicio y/o entrega de bien a Almacén para su respectivo ingreso.

	4. Presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). En caso de ser Persona Natural deberá adjuntar el documento con el que acredite encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social. Lo anterior en cumplimiento al artículo 50de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 1.** En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar. **NOTA 2**. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. Los documentos deberán ser radicados en las oficinas ubicadas en la Calle 72 # 58-65 Barrio El Prado, en la ciudad de Barranquilla. **NOTA 3.** El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **NOTA 4.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **NOTA 5.** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. **NOTA 6.** El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados

	por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. **NOTA 7.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos. **NOTA 8:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.
Garantías	Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE con NIT 899.999.027-8** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir el perfeccionamiento de mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	**10%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Pago de salarios y prestaciones sociales legales.	**5%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SLMMV**	200 SLMMV	Vigente a partir de la suscripción del contrato y hasta la fecha de terminación del mismo.	

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

Obligaciones Generales del Contratista	1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y la invitación pública, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución. 9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así

	se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y la invitación pública, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación. 10. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del Contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 13. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 14. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente, CCE. 16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.

	18. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique. 19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; en caso de que el Consorcio o la Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que dispongas el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. 20. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto. 21. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
Obligaciones Específicas del Contratista	1 Los equipos de aire acondicionado cuenten con la garantía mínima de un (1) año, por defectos de fabricación, prestada en el sitio de instalación. 2 Los equipos de aire acondicionado cuenten además con la garantía de la instalación mínima de un (1) año, dada en el sitio de instalación. 3 Las garantías del equipo por fabricación o instalación deben ser efectuadas en el punto de instalación y deben proveerse los cambios de elementos o reemplazo de accesorios necesarios, en el punto de instalación. Si requiere realizar el desmonte y traslado del equipo para adelantar su arreglo, éste será ejecutado por el contratista con cargo a la

	correspondiente garantía, junto con la nueva instalación del mismo, las veces que sea necesario hasta que éste sea recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. 4 Los equipos de aire acondicionado cuenten con la totalidad de sus accesorios, así mismo entregar los equipos con el KIT básico de instalación (El Kit está compuesto de: Ducto (tubería) de cobre o aluminio aislado, cableado y accesorios para máximo 15 metros de distancia, tanto para la unidad interna como la externa). 5 Los equipos de aire acondicionado suministrados, sean de marca comercial reconocida, de la cual se pueda encontrar amplia disponibilidad comercial de repuestos y facilidad de mantenimiento en el mercado. 6 El proveedor debe suministrar todos los elementos y accesorios necesarios para llevar a cabo la correcta instalación del equipo de aire acondicionado, el cual comprende la ductería y el sistema eléctrico necesario. 7 El proveedor debe adjuntar la ficha técnica de los equipos de aire acondicionado con la cotización, donde se evidencie que los equipos ofrecidos cumplen con todas las características técnicas requeridas por la Entidad. 8 El proveedor debe certificar la correcta instalación de los equipos en cada sede y la normal puesta en marcha. No se aceptarán conexiones eléctricas sin ductería o canalización, ni tampoco serán aceptados desagües no conectados a las redes existentes del predio. 9 El contratista debe adjuntar los controles remotos (con baterías) y los manuales de operación de los equipos y debe dar una charla del uso adecuado y recomendaciones del equipo al personal del DANE de las áreas en donde se instaló (Certificado por escrito). 10 El contratista debe anexar un formato de mantenimiento y hoja de vida del equipo para

	los posteriores mantenimientos y arreglos que requieran los equipos. **Obligaciones Específicas del proveedor en cuanto a la instalación de los equipos.** El proveedor deberá realizar el retiro de los equipos a cambiar (cuando aplique), e instalar los equipos adquiridos, conforme a los requerimientos técnicos dados por el proveedor o fabricante, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: 1 Lugar de la instalación de la unidad interior (Ver numeral 2.6.2.3.1). 2 Lugar de instalación de la unidad exterior. (Ver numeral 2.6.2.3.2). 3 Instalación de la tubería necesaria y acorde a las características de los equipos relacionados en el ANEXO TECNICO. 4 Instalación de la tubería de drenaje y su conexión a la red interna de desagües. 5 Instalación de circuito eléctrico independiente, el cual incluya la protección eléctrica. 6 Prueba de operación, la cual debe ser entregada mediante acta de entrega a satisfacción. 7 El proveedor deberá garantizar dentro de su ofrecimiento todos aquellos materiales fungibles e insumos para la instalación, que incluye (kit básico de instalación para máximo 15 m, por unidad interna y externa, en instalación eléctrica y desagües) necesarios para la instalación de estos equipos, además de todos los accesorios de fijación de equipos y tubería necesaria. 8 Resanes y pintura en muros, techos y en general todas aquellas actividades para dejar los espacios físicos en iguales o mejores condiciones a las anteriores. **Obligaciones Específicas del proveedor en cuanto al procedimiento de instalación.** El proveedor deberá realizar las siguientes actividades o reglas, recomendadas:

	UNIDAD INTERIOR 1 No exponer la unidad interior al calor, vapor, humedad y/o gases inflamables. 2 Seleccionar la ubicación donde no haya obstáculos por delante y entorno a la unidad. 3 Asegurar que el drenaje de la condensación se pueda vaciar en forma conveniente por gravedad sin ocasionar daños y conectado a la red de desagüe de la sede. 4 Garantizar un espacio libre a la derecha y a la izquierda superior a 12 cm. 5 Garantizar que en el sitio de ubicación de la unidad, no se tienen instalaciones hidro-sanitarias ni eléctricas que puedan llegar a ser perforadas, tapadas o deterioradas en la instalación o funcionamiento del equipo y o sus accesorios. 6 Garantizar que no se presentarán vibraciones ni ruidos excesivos en las unidades que alteren el funcionamiento de las mismas. 7 La Instalación de la unidad interior debe ser a una altura mínima de 2.30 m sobre el nivel del suelo del lugar de instalación o por debajo del cielo raso o placa a 15 cm como mínimo. 8 La unidad interna de aire acondicionado debe estar conectada con polo a tierra. 9 La entrada y salida del aire no deben estar obstaculizadas para que el flujo del aire llegue a todas las partes del recinto en el cual está instalado. 10 Ubicar la unidad interna en una pared o base que sea lo suficientemente firme para soportar el peso y la vibración normal del equipo. Revisar el estado de la pared. 11 Asegurarse de dejar suficiente espacio que permita el acceso para la limpieza y mantenimiento de la unidad interna (Mantenimientos periódicos). 12 Otros electrodomésticos deben estar alejados por lo menos a un (1) metro de distancia del en todas las direcciones, del equipo de aire acondicionado.

	13 El tomacorriente y el enchufe deben ser de fácil acceso (No taparlo con el equipo). 14 No instalar la unidad interna cerca de puertas o ventanas. 15 Evitar la luz directa del sol. 16 Instalar correctamente la unidad, asegurándose que quede bien nivelada. 17 Seguir las recomendaciones de instalación de la unidad, del proveedor o fabricante de la unidad de aire acondicionado. **UNIDAD EXTERIOR** 1 La separación de la unidad exterior hacia la parte posterior de la misma, debe contar como mínimo con 30 centímetros de distancia de cualquier elemento cercano. 2 La parte frontal (toma de aire) de la unidad exterior, debe contar con una separación superior a 200 centímetros de cualquier elemento cercano. 3 La separación de la unidad exterior en la parte lateral de la conexión debiera tener una separación mayor de 60 centímetros. 4 Tener en cuenta el peso de la unidad exterior de manera que sea ubicada en un sitio plano, firme y estable para minimizar vibraciones y ruido. 5 Garantizar que la ubicación de la unidad exterior posibilite la eliminación del aire caliente y el recambio del mismo, dejando los espacios libres recomendados. 6 Para realizar la instalación sobre una cubierta, es indispensable realizar primero la nivelación del espacio o base y posteriormente la nivelación de la unidad. 7 La unidad exterior de aire acondicionado debe estar conectada con polo a tierra. 8 Instalar la unidad externa usando una base rígida o pie amigo para prevenir vibraciones en la unidad y por consiguiente ruidos durante su funcionamiento. Asegurarse que el soporte, pueda sostener por lo menos 4 veces el peso de la unidad externa.

	9 Determinar la ubicación correcta de la unidad externa, de tal manera que el aire de descarga no quede bloqueado con elementos, muros o parte de la cubierta. 10 En zonas con fuertes vientos, instale la unidad evitando la exposición directa al viento. 11 Realizar la correcta fijación y/o anclaje de la unidad, siguiendo las recomendaciones del proveedor / fabricante de la unidad de aire acondicionado. 12 Seguir las recomendaciones del proveedor o fabricante de la unidad. **INSTALACIÓN ELÉCTRICA UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO** 13 (Cuando aplique) 14 La instalación eléctrica deberá cumplir con las normas legales vigentes - RETIE. 15 Para el trabajo de instalación de la acometida eléctrica, revisar que se cumpla con las normas nacionales de cableado, la regulación e instrucciones de instalación de los equipos, entregadas por el proveedor o fabricante de la unidad. 16 Se debe utilizar un circuito independiente, tomacorriente y enchufe único en la unidad interna (no cortar el cable, ni sustituirlo por empalme). Acatar las recomendaciones realizadas por los ingenieros eléctricos en este aspecto. 17 Se debe instalar la acometida y protección con la capacidad suficiente o adecuada, recomendada por el fabricante o proveedor del equipo de aire acondicionado. 18 Utilizar los cables o conductores especificados para la instalación de los equipos por el fabricante; conectar con fuerza y sujetar el conductor y la ductería de manera que ninguna fuerza externa afecte la fijación. Si la conexión y la fijación no son perfectos, esto podrá causar calentamiento o incluso un posible incendio en la conexión.

	19 El ducto del cableado debe ser instalado correctamente, desde el tablero de circuitos hasta el tomacorriente (unidad interna) o unidad externa, donde se conectará el equipo. 20 No utilizar cables de extensión ni multi-tomas para la conexión. 21 No modificar la longitud del cable de alimentación del equipo. 22 No compartir el tomacorriente para otros equipos o con otros aparatos eléctricos. 23 Se recomienda conectar primero la unidad interior y luego la unidad exterior. 24 No entrecruce ni entrelace el cable de alimentación de potencia con ningún otro cableado. 25 Seguir las recomendaciones en materia eléctrica del fabricante o proveedor del equipo. **INSTALACIÓN HIDRAULICA UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO** 26 No permitir que la tubería de desagüe se salga de la parte posterior de la unidad interior. 27 Tenga cuidado de no permitir que la manguera de drenaje se curve hacia arriba, lo cual podría producir un estancamiento y posteriormente una fuga de agua o un colapso en el funcionamiento del equipo. 28 Aislar térmicamente ambas tuberías de interconexión. 29 Extienda la manguera de drenaje con pendiente hacia abajo en todo el recorrido, para drenar el agua condensada en forma rápida, cuidando de que no queden fugas o filtraciones en las uniones, curvas ni ninguna parte del recorrido. 30 Realizar la conexión final de la manguera de drenaje a una tubería o punto de desagüe de la red sanitaria de la sede, cuidando de que no queden fugas o filtraciones.
MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS	El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

	a. **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. b. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. **PARÁGRAFO 1°:** La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal

	pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **PARÁGRAFO 3°:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4°:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad Barranquilla. Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la información en el acápite Datos del Contratista.
DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
NIT	899.999.027-8
Dirección - Sede	Calle 72 No. 58-65 P. 1 y 2, Ed. Centro
Teléfono	3601524/ 107

Supervisión	**LUIJOSE PINTO COTES**, Profesional Universitario Grado 6 Sede Riohacha, quien contará con la ayuda y soporte de los funcionarios que para tal efecto designe el director. NOTA: En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas, sin que implique una modificación contractual.
DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	**AIRE CONFORT JC S.A.S**
NIT	**900606989-5**
Representante Legal	**EDITH TORRES GUTIERREZ**
Cédula	**31.974.166 de Cali**
Dirección	57 2 A 125 LC 100 BRR CUARTO DE LEGUA
Teléfono	5532121- 3104281766
Dirección de Correo Electrónico	aireconfortltda@yahoo.com

Atentamente

(José Ignacio Mercado Berrio – Se aprueba en SECOP II)
Director Territorial

Proyectó: Isabel Rohenes – Abogada contratista GIT Administrativo Barranquilla
Revisó: Johan Herrera – Abogado GIT Administrativo Barranquilla
VoBo: Luis Pinedo – Coordinador Administrativo Sede Barranquilla